ESTUDIOS PREVIOS
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. Que el **Artículo 1** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.2. Que el **artículo 27** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

1.3. Que el **artículo 44** de la **Constitución Política de Colombia** determina que Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

1.4. Que el **artículo 67** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado

regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

1.5. Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

1.6. Que el **artículo 288** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

1.7. Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.8. Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las

disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

1.9. Que el **artículo 1** de la **Ley 115 de 1994** determina que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

1.10. Que el **artículo 4** de la **Ley 115 de 1994** determina que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

1.11. Que el **artículo 5** de la **Ley 115 de 1994** determina que dentro de los fines de la educación se encuentra:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

1.12. Que el **artículo 8** de la **Ley 115 de 1994** determina que la sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social.

La sociedad participará con el fin de:

a. Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultural de toda la Nación.

b. Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación.

c. Verificar la buena marcha de la educación, especialmente con las autoridades e instituciones responsables de su prestación.

d. Apoyar y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas.

e. Fomentar instituciones de apoyo a la educación.

f. Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

1.13. Que el **artículo 147** de la **Ley 115 de 1994** determina que la nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente Ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

1.14. Que el **artículo 184** de la **Ley 115 de 1994** determina que los distritos y los municipios, en concurrencia con los departamentos, financiarán la construcción, mantenimiento y dotación de las instituciones educativas estatales de conformidad con la Ley sobre distribución de competencias y recursos.

1.15. Que el **artículo 6** de la **Ley 715 de 2001** determina que los municipios no certificados en educación tendrán las siguientes funciones.

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

1.16. Que el **artículo 28** de la **Ley 1098 de 2006** determina que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

1.17. Que el **artículo 41** de la **Ley 1098 de 2006** determina que el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes y por lo tanto el municipio deberá.

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.

18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

1.18. Que la **Sentencia T-068 de 2012** determina el derecho fundamental a la educación – Reiteración de la jurisprudencia: La normatividad interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que como tal, tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio.

1.19. Que la **Sentencia T-743 de 2013** determina que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reconoce una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al

conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejerció del control y la vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concertación de otras garantías fundamentales como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

2. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO "SOMOS SEGOVIA, GENERANDO CONFIANZA"

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
SOMOS SEGOVIA GENERANDO CONFIANZA CON BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	EDUCACION	EDUCACION	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2022057360037

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

Que el día quince (15) del mes de julio del año 2023 en atención al desastre natural que afecto a la Institución Educativa Rural Escuela Esperanza y Alegría (Vereda Sanbulligallo) se realiza una visita técnica por parte del Profesional Universitario de Control Urbano Sebastián Hernández con el propósito de evidenciar las afectaciones .

BAÑOS: Daño en el servicio del agua, los fuertes vientos derribaron el tanque de almacenamiento que abastece de agua potable a la institución educativa.

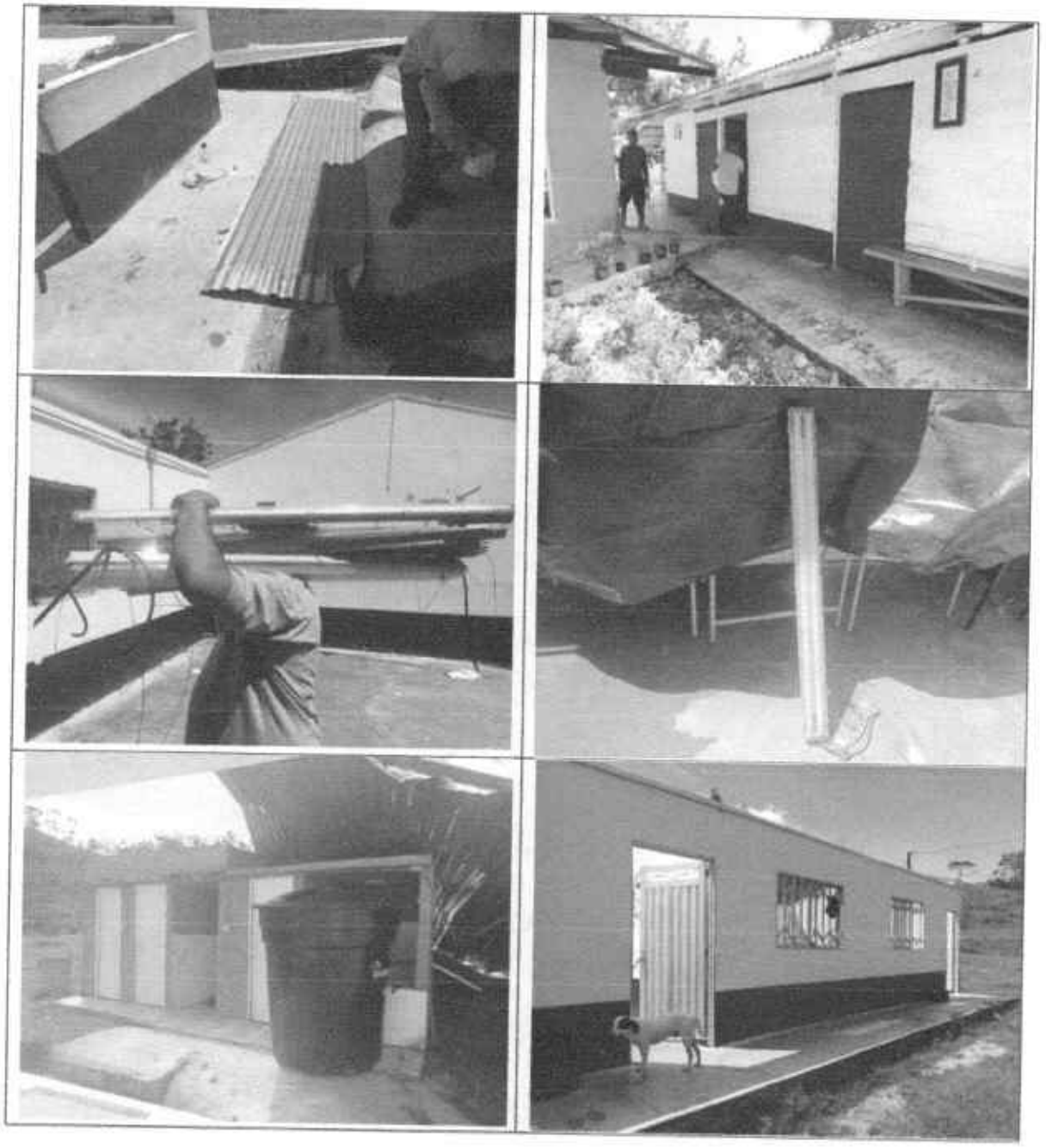
CUBIERTA: Toda la cubierta en general con su estructura metálica quedo al lado de la escuela, en un 80% destruida.

ELECTRICIDAD: La cubierta removió todos los puntos de energía de toda la estructura los cuales se encuentran en tubería emt, también se evidencio 19 lámparas led y 2 reflectores afectados.

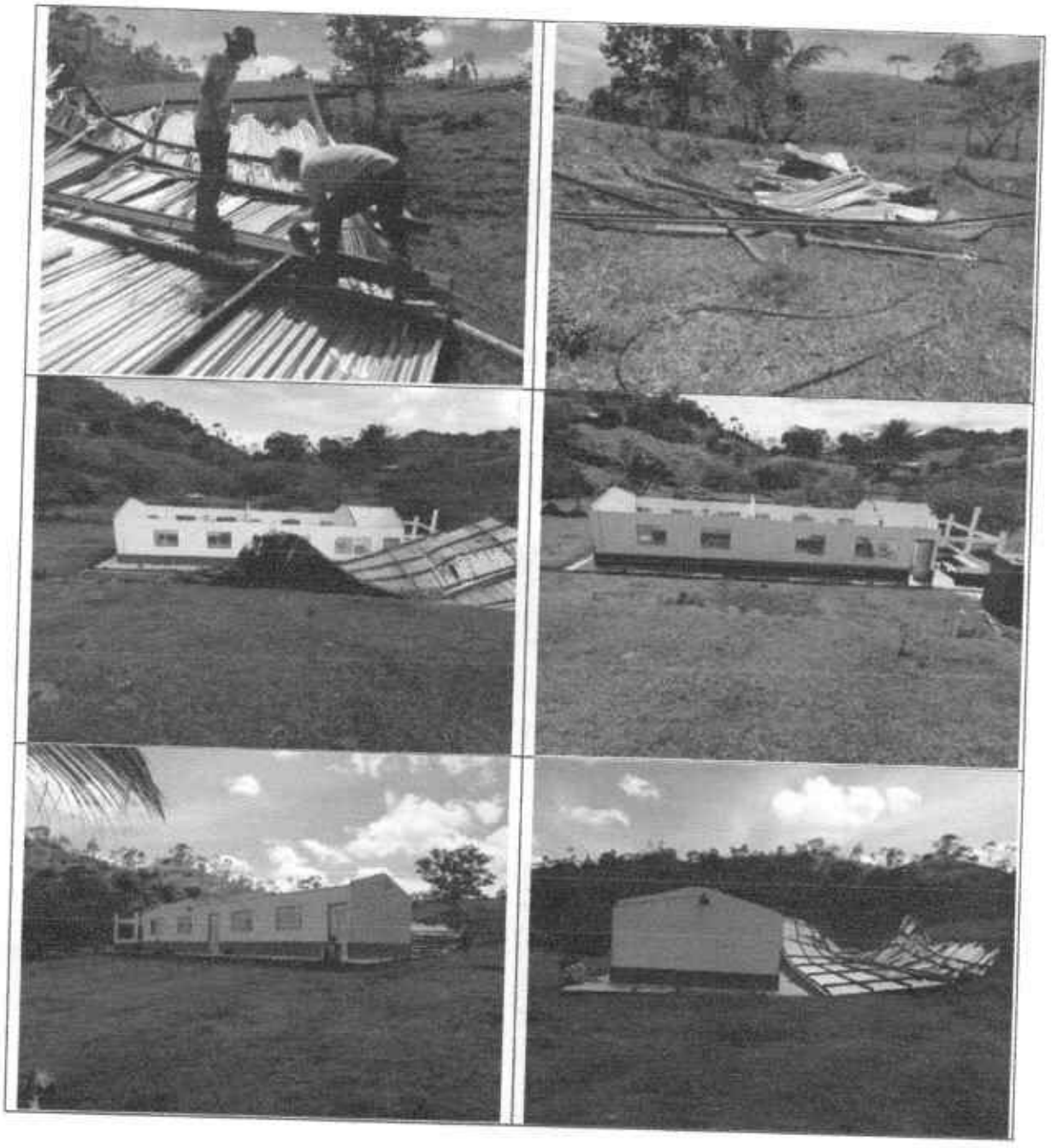
CERRAMIENTO: Los polines que definen el área del predio de la escuela, se encuentran totalmente derribados y en mal estado.

REGISTROS FOTOGRÁFICOS:

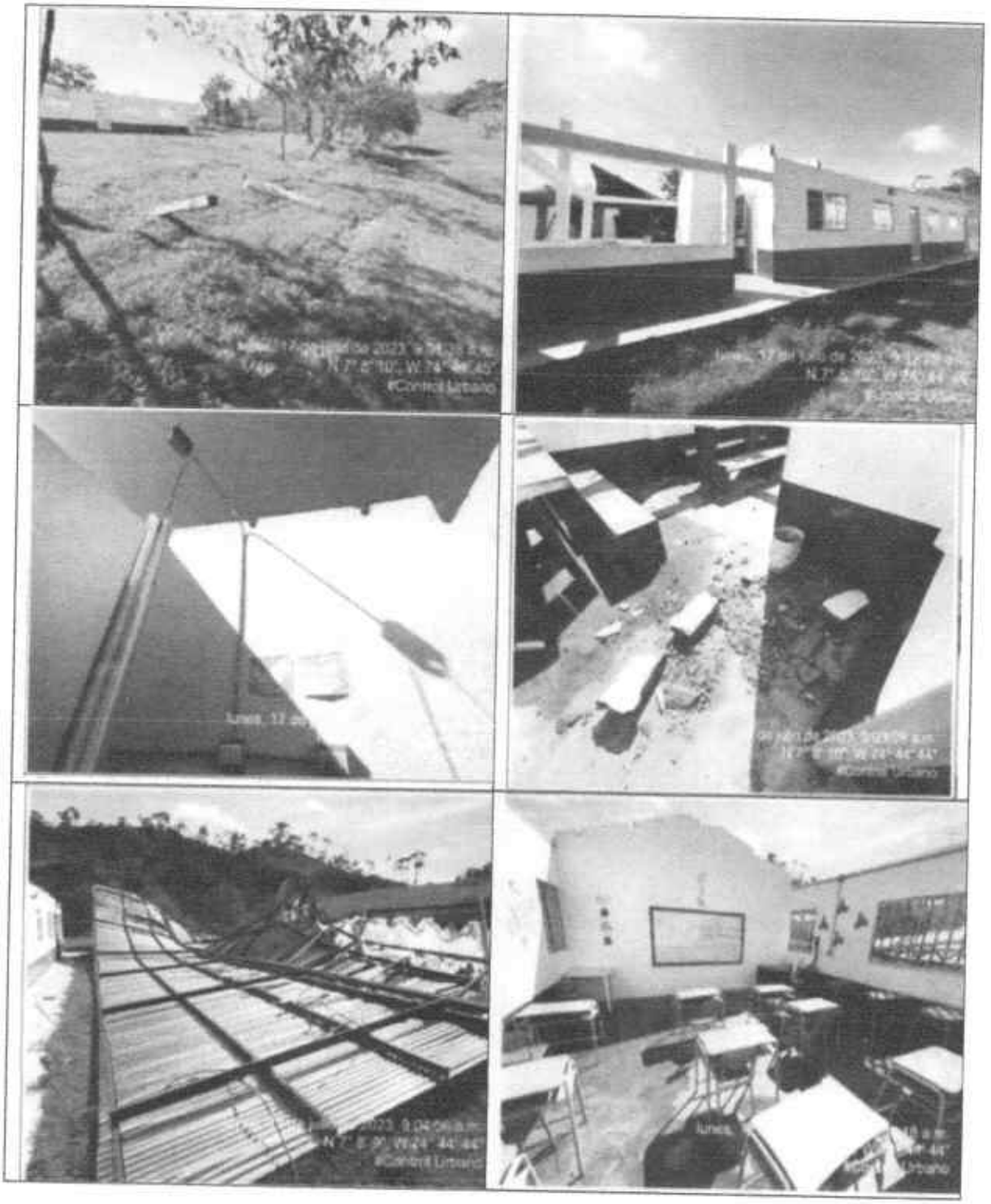




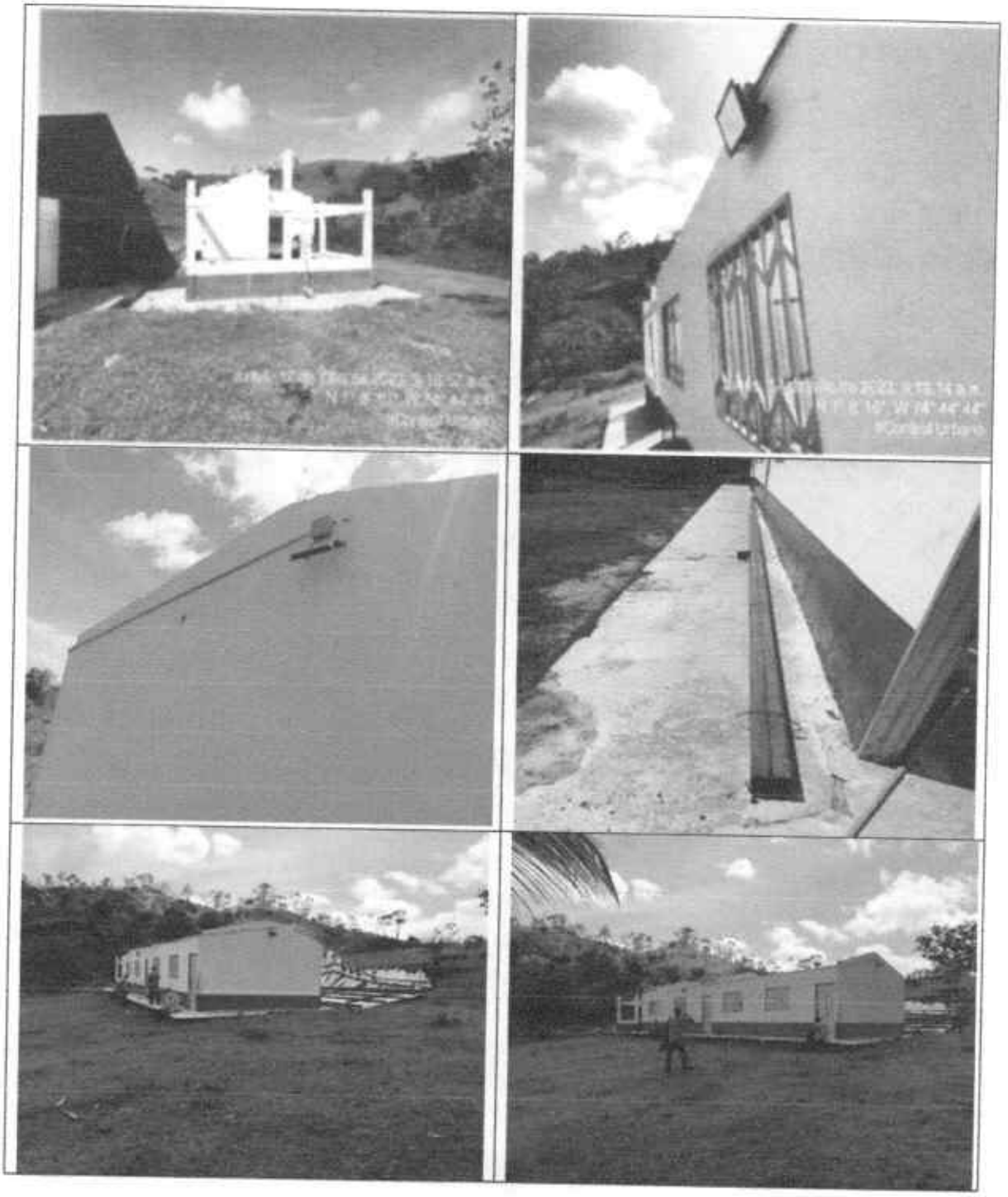
ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldía@segovia-antioquia.gov.co



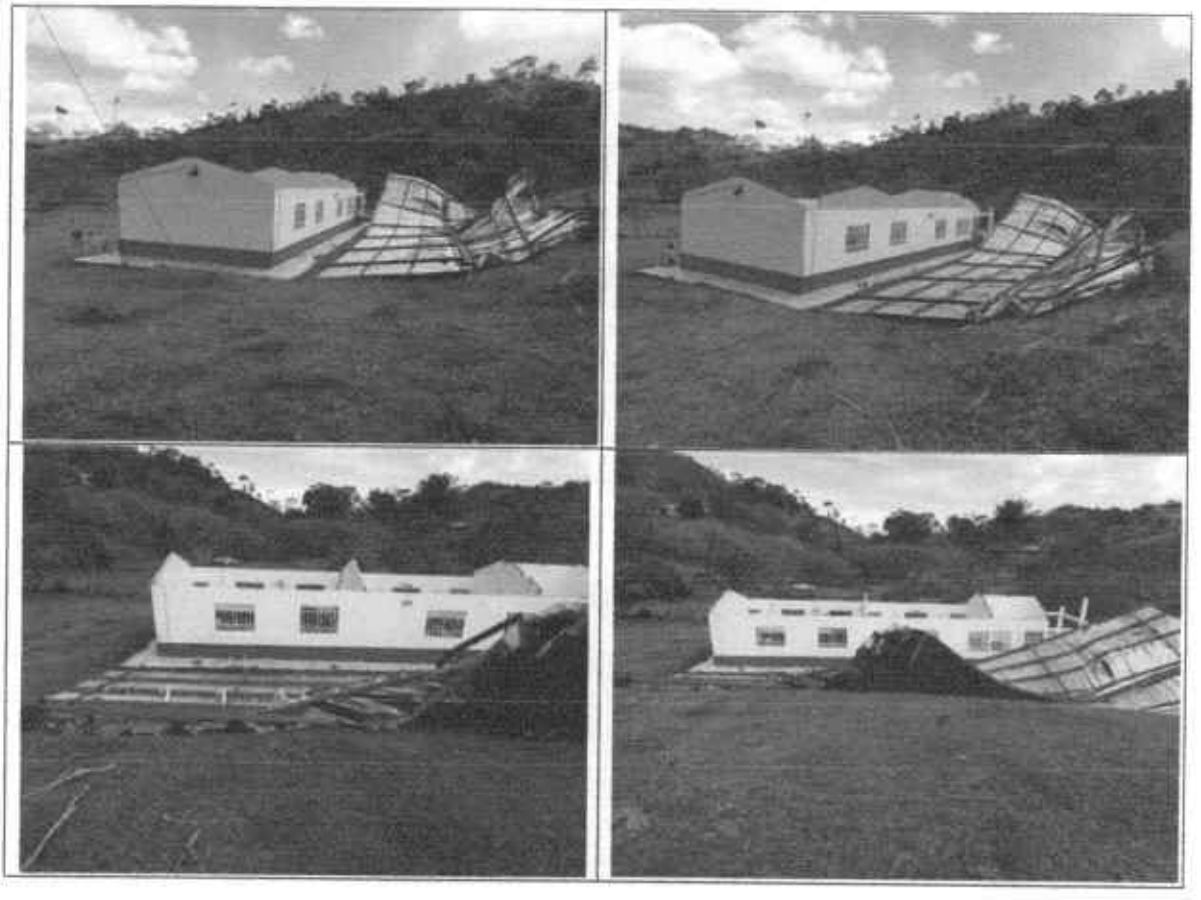
ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Acorde con lo dispuesto en los numeral 1 y 2 del presente documento es claro que el Municipio de Segovia cuenta con los fundamentos jurídicos y técnicos para adelantar los esfuerzos que sean necesarios para garantizar que la I.E.R. Escuela Esperanza y Alegría cuente con condiciones de infraestructura adecuadas para desarrollar clases en condiciones de seguridad y calidad para los estudiantes.

Una infraestructura educativa segura y adecuada no solo promueve un entorno propicio para el aprendizaje, sino que también salvaguarda la integridad física de los estudiantes y el personal docente. Además, una educación de calidad contribuye al desarrollo sostenible y al progreso de la comunidad en su conjunto, lo que refuerza la importancia de actuar rápidamente para mejorar las condiciones actuales de la escuela.

En desarrollo de lo anterior el Municipio de Segovia – Antioquia cuenta con los fundamentos técnicos para adelantar un proceso contractual que se desarrollara en los términos y condiciones que se desarrollan mas adelante en el presente documento y demás que lo complementan.

5. OBJETO GENERAL

"REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA DE LA I.E.R ESCUELA ESPERANZA Y ALEGRÍA, ADSCRITA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY MARTÍN DE PORRES AFECTADA POR VENDAVAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2023"

6. ALCANCE DEL PROCESO CONTRACTUAL

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO DE INSTALACION					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de PERLIN 100mm X50mmX2mmX6mt	unid	16	$ 279.964	$ 4.479.424
2	Suministro, transporte e instalación de teja de zing Arquitectónica 26mmx100mmx600mm	unid	26	$ 235.050	$ 6.111.300
3	Suministro, transporte e instalación de caballete	unid	15	$ 200.000	$ 3.000.000
4	Suministro, transporte e instalación de Tornillo autoperforante con empaque para teja	unid	655	$ 2.454	$ 1.607.370
5	Suministro, transporte e instalación de refuerzo (varilla de 12mm x 6m)	unid	6	$ 80.533	$ 483.198
6	Suministro, transporte e instalación de epóxico para anclaje (cartucho)	unid	6	$ 190.620	$ 1.143.720
7	Suministro, transporte e instalación de cemento 1A	unid	2	$ 100.692	$ 201.384
8	Suministro, transporte e instalación de agregados (Material granular)	latas	24	$ 47.167	$ 1.132.008
9	Suministro, transporte e instalación de Soldadura HO E-6011 1/8	kg	25	$ 33.900	$ 847.500
10	Suministro, transporte e instalación de masilla	gl	1	$ 110.045	$ 110.045
11	Suministro, transporte e instalación de anticorrosivo	unid	3	$ 139.333	$ 417.999
12	Suministro, transporte e instalación de disolvente	gl	1	$ 148.261	$ 148.261
13	Suministro, transporte e instalación de Luminarias led hermetica 2x18w T8 120v	unid	15	$ 264.683	$ 3.970.245
14	Suministro, transporte e instalación de caja metálica	unid	6	$ 66.833	$ 400.998
				TOTAL ACTIVIDADES	$ 24.053.452
				ADMINISTRACION 29,7%	$ 7.143.875
				UTILIDAD 5%	$ 1.202.673
				VALOR TOTAL	$ 32.400.000

6.2. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

6.2.1. La I.E.R Escuela Esperanza y Alegría se encuentra ubicada en la vereda Sambulligallo en las coordenadas N 7° 8´ 9", W 74° 44´ 45" Zona rural del municipio de Segovia.

6.2.2. La I.E.R Escuela Esperanza y Alegria se encuentra a dieciséis (16) Kilómetros (aproximadamente 50 minutos) desde el casco urbano por carretera en vía destapada y mal estado para lo cual se requiere un campero

4X4, finalizando la carretera se debe ingresar material a lomo de mula en una distancia aproximada de 1,5 Kilómetros.

6.3. PERSONAL REQUERIDO

6.3.1. Un (1) Tecnólogo en construcciones civiles con más de 10 años de experiencia.

6.3.2. Un (1) coordinador de trabajo seguro en alturas certificado.

6.3.3. Personal de obra certificado en alturas.

6.3.4. Se debe presentar el certificado de la entidad en instalaciones eléctricas.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el proceso contractual asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($32.400.000).**

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO realizara los pagos del contrato mediante **UN (1) UNICO PAGO** por el valor total del contrato una vez se desarrollen la totalidad de las obras requeridas, previa presentación del respectivo informe actividades con soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

9. RESPALDO PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.005.22.2237 soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 870 del 14 de agosto de 2023.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la modalidad de contratación establecida para el proceso de referencia es la mínima cuantía, ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente del objeto acorde con las disposiciones contenidas en el numeral 5, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011.

> ***ARTÍCULO 274.*** *Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:*
>
> *"**5)** Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> ***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> ***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> ***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley".*

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. la información que debe contener los estudios previos para un proceso de mínima cuantía y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. el procedimiento para la celebración de un proceso de mínima cuantía.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
>
> *1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*

5. El plazo de ejecución del contrato.

1. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capecidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

12. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

12.1. Carta de presentación de la propuesta identificado el oferente, el número de folios que contiene, número y el objeto del proceso al que pertenece (ANEXO N°1).

12.2. Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía.

12.3. Propuesta Económica.

12.4. Certificado de Existencia y Representación legal si, aplica (con una vigencia inferior a 30 días, y con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual).

12.5. PARAFISCALES: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, con sus respectivos documentos de identificación y acreditación (Cedula, T.P y certificado de Junta Nacional de contadores) donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los pagos al sistema de seguridad social, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto para lo cual deberá aportas la planita.

12.6. RUT: con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.

12.7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona natural y persona jurídica cuando aplique).

12.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona natural y persona jurídica cuando aplique).

12.9. Certificado de Antecedentes judiciales.

12.10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
12.11. Demas documentos que se requieran o soliciten por parte del municipio.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación:

RIESGO CONSIDERADO		TIPIFICACION DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CALIFICACIÓN MONETARIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACION
Económicos	Incremento de los Precios	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Menor	2	Contratista	Aclaración de los riesgos en caso de que los proponentes o en su efecto el contratista lo requiera aclarando que en caso de presentarse la situación se realizara un estudio del mercado por parte de la entidad pero aclarando que la decisión final la tiene la entidad contratante

	Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades contractuales	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar por que el contratista no dispone con el flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	Insignificante	1	Contratista	Aclaración de las condiciones del proceso para que los proponentes o en su efecto el contratista conozca que para el proceso de referencia no se tiene contemplado la entrega de anticipo
	Error en el análisis de los precios a ofertar	Análisis insuficiente de los precios contemplados por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte.	Insignificante	1	Contratista	Entrega de presupuesto debidamente publicado en el SECOP II
Técnicos	Variación de cantidades de obra	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del contrato	Insignificante	1	Entidad contratante	Presupuestos elaborados con base a precios de mercado y análisis del sector
	Progradation de las obras	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de las obras	Menor	2	Contratista	Se afectan las garantías de incumplimiento o se imponen las multas contempladas en el contrato
	Suministro de mano de obra, herramientas, insumos y materiales	Inoportuna o insuficiente provisión del equipo profesional ofrecido y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras	Menor	2	Contratista	El proponente debe anexar hojas de vida de los profesionales y requiere de autorización de la entidad para cambiarlos. Se imponen las multas contempladas en el contrato
		Calidad de las obras: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas necesarios para la ejecución de las obras	Insignificante	1	Contratista	Supervisión que garantice la aplicación de las normas técnicas en la ejecución de obras
		Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la entrega oportuna de las obras y la aprobación de actas de avance de obras	Insignificante	1	Contratista	La supervisión avalara las hojas de vida antes de su vinculación, conforme al proceso de selección
		Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de las obras, o la poca disponibilidad	Menor	2	Contratista	La supervisión avala los equipos utilizados, conforme al proceso de selección y en el marco de las normas técnicas y de seguridad industrial.

		requerida para la ejecución del plazo contractual.				
		Manejo socioambiental: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Insignificante	1	Contratista	La ubicación del sitio de las obras permite que no se presenten este tipo de afectaciones
		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	Insignificante	1	Contratista	Contratista es el responsable de la custodia de sus bienes.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Extracontractual	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas que amparan el contrato, adicionalmente los pagos establecidos por actas de avance de las obras ejecutadas
		Desacato observaciones de la supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor.	Menor	2	Contratista	Se imponen multas al contratista según lo establecido en el contrato
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas del contrato y se imponen las multas establecidas en el contrato
		Mala calidad de las obras contratadas: Ocurre cuando el contratista no cumple con la calidad y estándares de la construcción de obra publica	Moderado	3	Contratista	Se afectan las pólizas del contrato y se imponen las multas establecidas en el contrato
		Retraso en pagos por parte del contratante	Menor	2	Contratista	Se realizan los pagos una vez se verifique el cumplimiento y desarrollo de la totalidad de las obras
	SGSST	Daños a terceros, sean a cosas o personas, por acción u omisión del contratista.	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas y se propone la indemnidad de la entidad contratante

		Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Moderado	3	Contratista	Se propone la indemnidad a la entidad contratante, la supervisión garantizara el cumplimiento del SGSST y garantiza aportes al SGSST
Legales	Cambios normativo o legales	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar: Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Insignificante	1	Entidad contratante	El contrato se mantiene en sus términos, a no ser se afecte el equilibrio económico, para ese caso se propondrá ajuste contractual con base a los cambios de legislación
		En el caso de que por inconvenientes como demandas o algún procedimiento jurídico, referentes a daños y perjuicios que la ejecución de las obras ocasione a la entidad contratante y de ley ordene suspender actividades mientras se dé el fallo del trámite o se supere el inconveniente	Insignificante	1	Contratista	Se suspende el plazo de ejecución del contrato, se solicita indemnidad en favor de la entidad contratante, de ser imputables al contratista se afecta la póliza de RCE
Tributarios	Impuestos	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación: Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Insignificante	1	Entidad contratante	Los cambios en materia tributaria aprobados en la actual vigencia afectan a partir de la próxima vigencia, en el evento de cambios en materia de IVA y Rete fuente se efectúan los ajustes al valor del contrato con base a las actividades pendientes para ejecutar
Ambientales		Que afecte el medio ambiente: Se deben prever los que son a cargo del contratista, imputables por su falta de previsión o acatamiento del plan ambiental	Menor	2	Contratista	El supervisor garantizara el cumplimiento de normas Ambientales, de encontrarse responsabilidad por negligencia del contratista se imponen las multas fijadas en el contrato
Seguridad	GAO	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas de grupos armados al margen de la ley.	Moderado	2	Municipio	Articular esfuerzos con la fuerza publica con el fin de conocer las condiciones de seguridad de la zona y diseñar un cronograma de trabajo eficiente para culminar las obras en el menor tiempo posible

Social		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas e inconformidades con los vecinos y predios adjuntos al lugar de ejecución de las obras	Moderado	2	Contratista	Verificar e indagar con la comunidad cercana a los sitios de las obras para conocer su problemática
Causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito	Daños	Daños ocasionados a materiales o maquinaria por invierno y/o crecientes.	Insignificante	1	Contratista	Los equipos requeridos no permanecen por periodos prolongados de tiempo
		Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Insignificante	1	Contratista	La supervisión evaluara el impacto de los factores y responsabilidad del contratista frente a la prevención de las afectaciones, se afectan pólizas en caso de siniestro
		Dificultades de orden público en la zona: Daño emergente causado por guerra terrorismo, etc., y lucro cesante causado por los anteriores daños.	Insignificante	1	Fuerza Pública con acción en la jurisdicción	Supervisor evalúa viabilidad de suscripción de acta de suspensión de ejecución, hasta tanto sean superadas las dificultades de orden público, se exige ampliación de vigencias de las garantías y se reinicia cuando se superen las dificultades de orden público, Municipio garantiza presencia de fuerza pública

14. GARANTÍAS

Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías:

GARANTIAS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato + (6) meses
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato + 3 años
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta final de entrega de obra
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

16. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **JUAN DAVID PATIÑO OSPINA**, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

JUAN DAVID PATIÑO OSPINA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Proyectó		Aprobó
Alejandro Álvarez Roldan Asesor Externo - Amunorte	Jay Alexander Betancur Meneses Asesor jurídico externo Actualidad Jurídica	Didier Alexander Osorio Giraldo Alcalde Municipal